RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA NO SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: 2019-33920
TÍTULO: SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA:

LOTE 2 (2020/499). ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CLAVE: 07-CO-1926-0.0-0.0-GI)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su disposición adicional tercera la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, independientemente del estado en el que se encuentren.

Por su parte, el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece que "*las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*"

Por lo tanto, se establece, excepcionalmente, la posibilidad de que el órgano competente pueda acordar la no suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos del apartado 3 de dicha disposición adicional, siempre que existan razones fundadas y mediante resolución motivada.

Con fecha 12 de marzo de 2020, la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio adjudicó a la empresa ELECNOR, S.A. el contrato de referencia. La formalización del contrato queda supeditada al transcurso del plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación. La adjudicación fue notificada con fecha 12 de marzo de 2020, iniciándose con dicha fecha el plazo para la interposición de recurso.

Considerando el interés público del presente contrato, que atiende a la necesidad de conservación del dominio público viario y a la garantía de las óptimas condiciones de seguridad vial de nuestras infraestructuras viarias, se hace necesaria la continuación del expediente de contratación.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados,

ACUERDO

Primero: La no suspensión de los plazos de tramitación y continuación del procedimiento para la contratación de los servicios:

NÚM. EXPEDIENTE : 2019-33920
TÍTULO: SERVICIOS DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES TRAMOS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA:
LOTE 2 (2020/499). ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CLAVE: 07-CO-1926-0.0-0.0-GI)

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en la plataforma de contratación y su notificación a los licitadores.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
La CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D., Orden de 11.06.2019 (BOJA nº 113, de 14.06.2019)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
FDO.: María del Rosario de Santiago Meléndez.